CONSTANCIA. Santiago de Cali, diciembre 16 de 2021. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA Secretario

Radicación: 760014003012-2021-0078200

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: SIRLADYS MAYOR MOTATO

AUTO No. 002

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por el Banco Popular con Nit.: 860.007.738-9, a través de apoderado Judicial, contra Sirladys Mayor Motato con C.C.: 29.774.462; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el artículo 90 del Código General del Proceso se observa la siguiente falencia:

-. No es clara para el despacho, la fecha de la pretensión No. 1.2, de conformidad con el articulo 82 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUE LVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE. El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea Juez Juzgado Municipal Civil 012 Cali - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b06d0edc102717c415d957a57239166b47f73802d25f1b3bbe1d46b323e42d3c

Documento generado en 17/01/2022 11:56:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica